



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-030/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000016
INCREMENTO

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **19 DE MARZO DE 2021**, en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0733.MZO.**, asentado en el acta número **3964** de fecha **15 DE MARZO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **SIETE (07)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G21000016** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-030/2021**, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día

19 de junio de 2022, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0447.MZO.**, asentado en el acta número **4034** de fecha **7 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO HASTA EL 20%				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA.	\$0.028100	50,120.00	\$1,408.37
111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE.	\$0.096600	95,400.00	\$9,215.64
111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS.	\$0.102800	35,923.00	\$3,692.88
111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA.	\$0.087300	1,024.20	\$89.41
111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA.	\$0.356200	9,603.80	\$3,420.87
111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE.	\$0.153700	51,332.40	\$7,889.79
111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA.	\$0.1213	331,489.20	\$40,209.64
Monto Total, incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios:				\$65,926.60

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción

de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0447.MZO.**, asentado en el acta número **4034** de fecha **7 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

SR. SALVADOR RAFAEL/MIRANDA MENJIVAR
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día once de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad ██████████ ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ a quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO**, de fecha **SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CERO TREINTA/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO DIECISÉIS** denominada “denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL**”; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante

Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización del Pacto Social de la sociedad BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las once horas treinta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de

José Emilio Olmos Figueroa, inscrita bajo el número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento mediante el cual se modificó, adecuó y actualizó el pacto social incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, y del cual se desprende que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es [REDACTED] que su denominación es la expresada; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por el plazo de siete años, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización previa; que la Representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde a cualquiera de sus Directores o a un gerente nombrado para tal efecto; b) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según acuerdo tomado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil quince, como punto único decidió elegir al compareciente señor SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de siete años que finalizan el día **nueve de noviembre de dos mil veintidós**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

